



11/03/2025

9:57:29 a. m.

ANEXOS 0

FOLIOS 3

ASUNTO: RESOLUCIÓN 083/2025 AUTORIZACIÓN PERMISO TRANSITORIO

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA

**ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA****RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 2025
(10 de marzo de 2025)**

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctor **JUAN ALAN MUÑOZ JOHNSTONE** en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación Medical Ministry International – MM Amazon en comunicación recepcionada en la **ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA** el día 6 de marzo de 2025 mediante correo electrónico, remite documentación solicitando otorgar permiso transitorio a un (1) profesional de enfermería extranjero, durante los días 31 de marzo al 3 de abril de 2025, quienes participarán en una jornada de Salud Visual (OPTOMETRIA – OFTALMOLOGIA) en la Unidad Móvil, adaptada para estos servicios(Barco Mau Pata) en Comunidades Indígenas del Amazonas, con el objetivo de brindar atención especializada a la población mas vulnerable de la región.

Que en el mismo correo físico se adjunta oficio con fecha 5 de marzo del 2025 donde el Doctor **JUAN ALAN MUÑOZ JOHNSTONE** en calidad de director ejecutivo, dirigido a la **ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA** manifiesta que autoriza y se responsabiliza por los procedimientos e intervenciones en salud y sus consecuencias posteriores a la realización de los procedimientos programados del 31 de marzo al 3 de abril de 2025. y se compromete en caso de utilizar medicamentos o dispositivos médicos no autorizados en el territorio nacional, a obtener la autorización por parte de las autoridades colombianas correspondientes.

Que el inciso primero del parágrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que *“Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses.”*

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 2025

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Que, analizada la documentación remitida por la entidad solicitante y obrante en el expediente, se observa que el profesional extranjeros del área de la salud al ingresar al país tienen como meta: realizar unas Jornadas de Salud Visual (OPTOMETRIA – OFTALMOLOGIA) con el objetivo de brindar atención especializada a la población más vulnerable de la región, se tiene programado atender por cirugía oftalmológica a 40 personas de la región de bajo nivel socioeconómico previamente seleccionadas, la mayoría indígena.

Que, FUNDACION MEDICAL MINISTRY INTERNATIONAL – MM AMAZON aportó la hoja de vida, pasaporte y soporte de registro de un (1) profesional de enfermería. Que una vez revisada y estudiada la solicitud y la documentación adjunta, la ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA, en concordancia con la citada norma y lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010, considera procedente otorgar permiso transitorio al profesional de enfermería que se relaciona a continuación:

Nº	Nombre	Profesión y especialidad
1	JUAN JOSE GARAYAR JR	ENFERMERO

Que verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de este Ministerio REPS la FUNDACION MEDICAL MINISTRY INTERNATIONAL – MM AMAZON con NIT 901038239-6 Municipio de Leticia, se encuentra registrada como prestador con código número 9100100194 y habilitación vigente para los servicios de: Medicina General DHSS0333385, Otorrinolaringología DHSS0694179, Cirugía oftalmológica DHSS0628236, Oftalmología DHSS0339246, Optometría DHSS0339247

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar permiso transitorio, durante los días durante los días 31 de marzo al 3 de abril de 2025 para ejercer su profesión en el municipio de Leticia, al siguiente personal extranjero del área de la salud:

	Nombre	Profesión y especialidad
1	JUAN JOSE GARAYAR JR	ENFERMERO

La autorización se otorga con el fin de brindar atención especializada a la población más vulnerable de la región, se tiene programado atender por cirugía oftalmológica a 40 personas de la región de bajo nivel socioeconómico previamente seleccionadas, la mayoría indígena. En la región del Amazonas Colombiano.

Parágrafo 1. El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

Parágrafo 2. En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Artículo 2. La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae exclusivamente en la institución en donde se realizará el evento, en el presente caso REPS la FUNDACION MEDICAL MINISTRY INTERNATIONAL – MM AMAZON, en la ciudad de Leticia. Con código de prestador número 9100100194.

RESOLUCIÓN NÚMERO 083 DE 2025

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Artículo 3. Una vez se otorgue el permiso transitorio la **FUNDACION MEDICAL MINISTRY INTERNATIONAL – MM AMAZON** Ubicada en la ciudad de Leticia, Colombia, deberá tomar un seguro colectivo de responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4192 de 2010, para efectos de cubrir posibles indemnizaciones a pacientes o terceros por eventuales perjuicios derivados de las actividades realizadas por los profesionales extranjeros autorizados para ejercer en el país.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución, a la Doctor **JUAN ALAN MUÑOZ JOHNSTONE** en calidad de director y Representante de la **FUNDACION MEDICAL MINISTRY INTERNATIONAL – MM AMAZON** al correo Z.Galindo@mmi.org, mmiamazon@mmi.org el Doctora **LEIDY JOAHNNA PEÑA ROA**. Secretaria de Salud Departamental de Amazonas al correo ssda@amazonas.gov.co, contactenos@amazonas.gov.co advirtiéndole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Parágrafo 1. Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtirse por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

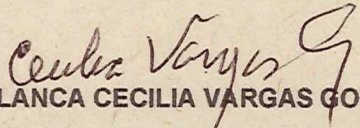
Artículo 5. La secretaria Departamental de salud de Amazonas ejercerá la vigilancia y control de las actividades que les correspondan y aquí se autorizan.

Artículo 6. Enviar copia del contenido de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, Doctor **JOSE ALEXIS MAHECHA ACOSTA** correo electrónico: jmahecha@minsalud.gov.co, Coordinadora Grupo Ejercicio y Desempeño del Talento Humano en salud, Doctora **EDIDTH PIEDAD RODRIGUEZ ORDUZ**, correo electrónico: erodriguezo@minsalud.gov.co

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los Diez (10) días del mes de marzo de 2025.


BLANCA CECILIA VARGAS GONZÁLEZ
Representante Legal
Organización Colegial de Enfermería